

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.945

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

EXTRACTO del acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2018 del Ayuntamiento de Leciñena, por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones en materia de deportes para el año 2018 del Ayuntamiento de Leciñena, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 411108.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones aquellas entidades o asociaciones, sin ánimo de lucro, o clubes legalmente constituidos, con sede/residencia en el municipio de Leciñena que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas entidades cuyos órganos directivos perciban remuneraciones por razón de dicho cargo.

En caso de asociaciones/clubes en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, quedan excluidos de la presente convocatoria aquellas entidades y clubes para las cuales los presupuestos municipales recogen subvención nominativa.

Segundo. — *Objeto.*

Podrán ser objeto de subvención actividades deportivas de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, y clubes legalmente constituidos, con sede/residencia en el municipio de Leciñena, que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio, siempre que redunden en beneficio del municipio o de un colectivo de vecinos de Leciñena, y que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos oficiales.
- Gastos derivados de la organización de torneos, competiciones o exhibiciones en la localidad.
- Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y seguros.
- Gastos derivados de actividades de formación y entrenamiento de niños/as y jóvenes de hasta veinte años de edad.

No podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de alguno de los siguientes apartados:

- La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos.
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (nóminas, alquiler, teléfono, energía eléctrica...).
- La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- Gastos de comidas y otros similares. No se incluyen en esta prohibición los denominados “vino español” o similares que acompañan o cierran otras actividades subvencionables propias del colectivo. Ni tampoco aquellas comidas “populares” que constituyen una actividad dentro de un programa más amplio de actividades subvencionables.
- Aquellas actividades en las que se cobre entrada por asistir.

Cuando se cobre una cuota específica por participar en la actividad, la suma del importe de las cuotas y la parte de la subvención que se impute a esa actividad no podrá superar el coste total de organizarla.

—Viajes meramente recreativos.

—Multas y sanciones.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Leciñena (www.lecinena.es).

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 3.400 euros que será imputada a la aplicación presupuestaria 3410.48001, destinada a subvenciones a asociaciones deportivas de Leciñena, del presupuesto municipal del año 2018, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2017.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con los siguientes límites:

Para asociaciones, entidades y clubes, con carácter general, la cantidad de 600 euros.

Dicha cantidad podrá incrementarse hasta los 1.000 euros cuando la subvención se solicite para facilitar la práctica deportiva de personas de la tercera edad.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones, en cuyo caso su otorgamiento deberá ser comunicado a la entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados que figuran como anexos de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Leciñena a través de la dirección: www.lecinena.es.

Las solicitudes, junto con la documentación referenciada, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Leciñena, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para su presentación será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, sección del «Boletín Oficial de Aragón».

Leciñena, a 3 de agosto de 2018. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.